



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

N° 000 35 - 2017

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 016-2017-MPC

Cañete, 14 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

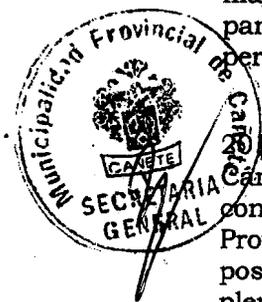
POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio del 2017, el Informe N° 746-2017-GDSyH-MPC, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano propone la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de la Provincia de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, con Informe N° 0268-2017-SGPDMSBSCIAM-GDSyH-MPC, de fecha 05 de Junio del 2017, la Sub Gerente de Promoción y Desarrollo a la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM Lic. Lorena Nataly Calderon Villar solicito al Gerente de Desarrollo Social y Humano, la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba la conformación de la mesa provincial de las personas adultas mayores de la Provincia de Cañete, que se empleara como instrumento de gestión para un trabajo articulado y concertado de política nacional en relación a las personas adultas mayores, adjuntando un modelo de ordenanza municipal;



Que, con Informe N° 746-2017-GDSyH-MPC, recibido el 07 de Junio del 2017, el Gerente de Desarrollo Social y Humano Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas remitió a este Despacho, la ordenanza municipal que aprueba la conformación de la mesa provincial de las personas adultas mayores de la Provincia de Cañete, a efectos de que emita el pronunciamiento correspondiente y posteriormente sea derivado al área correspondiente para su aprobación por el pleno de concejo;

Que, así, los numerales 6.2 y 6.4 del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de servicios sociales locales, la municipalidad ejerce la función específica de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 016-2017-MPC

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, se aprobó la política nacional en relación a las personas adultas mayores, que tiene dentro de sus objetivos prioritarios mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor y la creación de un entorno social favorable para las personas adultas mayores, que potencien su desarrollo y favorezcan el ejercicio de sus derechos;

Que, de esta manera, con Decreto Supremo N° 002- 2013-MIMP, se aprobó el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017", con el objetivo de implementar acciones coordinadas entre las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil a fin de aumentar la participación e integración social del adulto mayor, a través del incremento en la cobertura y calidad de los servicios de salud, la garantía de una asistencia alimentaria y nutricional y la generación de oportunidades para una vida armónica con su familia y su comunidad;

Que, por otro lado, el artículo 3° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reseña que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce la rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente se encargará de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y sociedad civil, que brindan las facilidades del caso y el artículo 23° del mismo cuerpo legal, señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales conformarán espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, Consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, sobre el particular, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Resolución Ministerial N° 095- 2017-MIMP de fecha 17 de marzo de 2017 (publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo de 2017), resolvió constituir la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores; además, dicha resolución ministerial establece la conformación de mesas regionales, provinciales y distritales, mediante ordenanzas;

Que, por consiguiente la Gerencia de Asesoría Jurídica ha revisado el íntegro del proyecto de ordenanza remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y órgano adscrito, que aprueba la conformación de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de la Provincia de Cañete que forma parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, verificándose que dicho proyecto de ordenanza se encuentra arreglado a ley, recomendando poner la propuesta a consideración del Concejo Municipal, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 016-2017-MPC

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 240-2017-GAJ-MPC de fecha 09 de junio de 2017, concluye: 1) Que, es factible aprobar la ordenanza que aprueba la conformación de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de la Provincia de Cañete, como parte de la red nacional de personas adultas mayores; 2) se eleve el presente a la Comisión de Desarrollo Social para su dictamen correspondiente y elevarse al pleno de concejo para su deliberación;

Que, mediante Dictamen N° 05-2017-CDSyH-MPC de fecha 09 de junio del 2016, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, sugiere: 1) Aprobar el proyecto de ordenanza que aprueba la Conformación de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de la Provincia de Cañete;, poner a conocimiento del Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Cañete por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA MESA PROVINCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Conformación de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de la Provincia de Cañete, como parte de la red nacional de personas adultas mayores, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°095-2017-MIMP.

ARTÍCULO 2°.- Conformar la Mesa Provincial para las Personas Adultas Mayores de la Provincia de Cañete que se encargará de apoyar, velar, articular y desarrollar acciones de acciones preventivas promocionales y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en el ejercicio de sus derechos, en el marco de la normatividad vigente, estamento que estará conformado según lo siguiente:

- Alcalde de la Provincia de Cañete (quien la presidirá).
- Alcalde Distrital de Imperial.
- Alcalde Distrital de Nuevo Imperial.
- Alcalde Distrital de Lunahuaná.
- Alcalde Distrital de Pacarán.
- Alcalde Distrital de Zuñiga.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicanete.gob.pe

///...

Pág. 04

Ordenanza N° 016-2017-MPC

- Alcalde Distrital de Quilmaná.
- Alcalde Distrital de San Luis.
- Alcalde Distrital de Cerro Azul.
- Alcalde Distrital de Mala.
- Alcalde Distrital de Asia.
- Alcalde Distrital de San Antonio.
- Alcalde Distrital de Calango.
- Alcalde Distrital de Coayllo.
- Alcalde Distrital de Santa Cruz de Flores.
- Alcalde Distrital de Chilca.
- Gerente Provincial de Desarrollo Económico, Territorial y Turismo.
- Gerente Provincial de Desarrollo Social y Humano.
- Director de la Red de Salud.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL.
- Representante de las PIMES/MYPES (acreditado/a según sus normas internas).
- Representante acreditado/a de la Policía Nacional del Perú.
- Sub-Prefecto Provincial.
- Un/a representante de las organizaciones de Personas Adultas Mayores registradas en el MIMP.



ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete y demás Gerencias integrantes de la Comisión Multisectorial, la implementación y monitoreo a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, la elaboración del Reglamento Interno, Plan de Trabajo y demás documentos de gestión, dentro de un plazo de 90 días hábiles, los mismos que serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, actuará como secretaria técnica de la **Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de la provincia de Cañete**, y recibirá asistencia técnica de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957